

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR NÚM. 20.

Llegado el periodo de veda de la caza en esta provincia, y dispuesto á secundar con todo rigor las órdenes dictadas por la Superioridad, para el estricto cumplimiento de la ley de caza, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, acerca de las disposiciones de dicha ley, por lo que á la observancia de la veda se refiere, y muy especialmente en lo que respecta á la exportación y venta de caza, tráfico en absoluto prohibido y que debe ser perseguido con todo rigor.

Asimismo encarezco el cumplimiento del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que regula el uso de armas, mediante la provisión de la correspondiente licencia.

Segovia 17 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Según me participa el Alcalde de Zamarramala, de esta provincia, en la noche del día 20 del mes actual, al vecino de dicho pueblo D. Mariano Sanz Herro, le han sido robadas las caballerías de su propiedad, que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de aquéllas y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, á los efectos á que haya lugar.

Segovia 22 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Señas de las caballerías.—Un caballo de ocho á nueve años de edad, de siete cuartas de alzada, pelo negro, con un lunar blanco en la frente, paticalzado del pié izquierdo y recién arreglada la crin y cuartillas.

Un pollino de siete años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, mohino, está bien tratado, llevándose además una albarda de este último, forrada con piel de oveja y tarre de correa.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Instruido el oportuno expediente en este Gobierno con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Allas, vecino de Sangarcía, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo, tomado en 27 de Enero último, por el que se nombró

Recaudador de los arbitrios extraordinarios impuestos para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, á D. Saturio Martín, con la retribución de un 8 por 100 por premio de cobranza, conducción de caudales y partidas fallidas que resulten, que serán de cuenta del recaudador mencionado; se hace saber así por medio del presente, á fin de que las partes interesadas en el expresado recurso, puedan, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, alegar lo que á su derecho crean conveniente, y presentar los documentos de su justificación; todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1887.

Segovia 23 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Jefatura de la 7.ª Inspección.

El día 5 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de 20 pinos maderables del monte del mismo, bajo el mismo tipo y condiciones que se tuvieron en cuenta en la primera, ó sea bajo la tasación de 269 pesetas, 85 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1901.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Jefatura de la 7.ª Inspección.

El día 6 del próximo mes de Abril, de once á doce de su ma-

ñana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de 16.237 pinos á resinar en el monte de dicha villa, número 11 de los de utilidad pública, bajo el mismo tipo de tasación ó sea de 3.247'40 pesetas, y con estricta sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo presente en la primera subasta, teniendo en cuenta lo que se consigna en el anuncio de la referida primera subasta, inserto en el *Boletín oficial* de 22 de Febrero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1901.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Jefatura de la 7.ª Inspección.

El día 6 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de 1.456 pinos á resinar en el monte del mismo, bajo el mismo tipo de tasación ó sea de 291'20 pesetas, y con estricta sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo presente en la primera subasta, teniendo en cuenta lo que se consigna en el anuncio de la referida primera subasta, inserto en el *Boletín oficial* de 22 de Febrero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos quieran como licitadores interesarse en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1901.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Jefatura de la 7.ª Inspección.

El día 10 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Nieva, tendrá lugar la subasta de cinco pinos que se hallan depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Jefatura de la 7.ª Inspección.

El día 10 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de siete trozas de madera, depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Marzo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 11, 12, 22, 23, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para el próximo mes de Abril, presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Tomás Santander, jornalero, vecindado en esta Capital, sea admitida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la niña sobrina suya, de cuatro años de edad, Dionisia Senra Gómez, huérfana de madre, y de cuyo padre Paulino Senra Maroto, Maestro que fué de Chatún, ha sido abando-

nada, sin que el recurrente disponga de medios para atender á la subsistencia de la expresada niña, la Comisión acuerda conforme á un precepto reglamentario, sea admitida aquella con el carácter de provisional en el Establecimiento provincial de Beneficencia, mientras el Juzgado competente á quien el solicitante deberá dar inmediatamente cuenta del abandono, resuelve lo que proceda.

Alienados.—Basardilla.—Solicitado por Antonio Garrido Martín, vecino de Basardilla, el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su madre María Martín Escudero, de estado viuda y de 68 años de edad, por padecer enajenación mental y ser un peligro para el vecindario, y estando justificados los extremos que exige la Real orden de 19 de Mayo de 1885, se acuerda acceder á lo solicitado; advirtiendo al recurrente que tan pronto como tenga lugar el ingreso de su madre en la expresada sección de observación, ha de acudir al Juzgado de primera instancia de esta Capital, para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del indicado Real decreto.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el presupuesto y proyecto de acopios para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Venta de San Medel, y habiéndose cumplido respecto de este expediente lo que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, para los servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales ha de llevarse á cabo el remate de acopio de piedra para la conservación de la indicada carretera, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1896 y en el art. 9.º de la citada instrucción, la Comisión acuerda ordenar á la Contaduría de fondos provinciales, satisfaga á D. Julián Ramírez, Pagador de Obras públicas, las 100 pesetas á que ascienden los gastos del informe emitido por dicha oficina, y anunciar la subasta de acopios de piedra, para la conservación de la carretera de Segovia á Venta de San Medel, para el día 17 de Abril próximo, á las doce, remitiéndose al señor Gobernador el oportuno anuncio para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la repetida instrucción.

Fomento.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición provincial de 1901, rogando á esta Comisión conceda gratuitamente la tirada en la Imprenta provincial de las células de inscripción y otros impresos que sean necesarios para la realización de la Exposición proyectada, siendo de cuenta de ésta el importe del material que para

dichas tiradas se necesiten, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, y que por conducto del Sr. Gobernador, se comuniquen este acuerdo á los señores Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, Contador de fondos provinciales y Presidente de la expresada Comisión ejecutiva á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Marzo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia municipal.—Capital.—Remitido nuevamente informado por la Alcaldía de la Capital, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Borreguero, contra providencia de aquella por la que se le ordenó hiciera desaparecer un horno construido en una casa de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil, que procede se desestime el recurso de alzada de referencia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Capital, adoptado en sesión de 19 de Diciembre del año último, el cual debe ser firme y ejecutivo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido á instancia de Félix Marugán Migueláñez, natural y vecino de dicho Santa María de Nieva, en súplica de que se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y concurriendo en el solicitante todas las condiciones exigidas, la Comisión acuerda sea inscrito el referido Félix Marugán, con el número 1, que es el que le corresponde, en el turno del partido de Santa María de Nieva á que pertenece, para su ingreso en la sección de ancianos, cuando exista vacante que pueda ocupar.

Idem.—Solicitado igualmente por Pablo Martín Domínguez, natural y vecino de Santa María de Nieva, su admisión en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y manifestado por el Vocal D. Higinio Arribas que, con posterioridad á la fecha de la instancia del solicitante, ha fallecido éste; la Comisión acuerda se archive el expediente de referencia.

Autorizaciones para litigar.—Valverde.—Remitido por el Alcalde de Valverde, instancia suscrita por el Ayuntamiento de aquella localidad, solicitando la concesión de permiso ó autorización para que la Corporación pueda proceder ejecutivamente contra D. Andrés Cristóbal Peña, para obligar á dicho señor á la rendición de cuentas y abono de la cantidad que obra en su poder, y dispuesto por el art. 86, párrafo 2.º de la vigente ley municipal, que el acuerdo de los Ayuntamientos solicitando de la Diputación la autorización para litigar, ha de ser tomado en todo caso previo dictamen conforme de dos letrados, y resultando que no se acompaña tal acuerdo indispensablemente preciso para que la Corporación municipal del pueblo de Valverde pudiera solicitar la autorización que desea, la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de referencia la liquidación que acompaña del expresado Agente, y el dictamen de los letrados que también incluye para que, adoptando el oportuno acuerdo si lo estima conveniente, solicite en forma la autorización de referencia, acompañando á su solicitud el expresado dictamen de los letrados y certificación del acuerdo adoptado por la Corporación municipal.

Sanidad.—Añe.—Solicitado por Florentino Caldevilla Hernando, vecino de Añe, se le sufraguen los gastos que pueda ocasionarle la traslación de su hijo Nicasio, de cuatro años de edad, á Barcelona, con objeto de someterle al tratamiento antirrábico del Dr. Ferrán, por haber sido mordido por un perro que se supone estuviera hidrófobo, todo lo que se justifica con la certificación médica é información testifical que se acompaña, y aun cuando en el presupuesto provincial no existe consignación alguna para atender peticiones de ese género, teniendo en cuenta la urgencia del caso que al solicitante no ha de serle posible sufragar cuantos gastos han de ocasionarle el traslado de su hijo á Barcelona, y por último las concesiones hechas en casos análogos, la Comisión acuerda conceder al recurrente al objeto que interesa la cantidad de 50 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, que le serán entregadas por el Sr. Contador de fondos provinciales, bajo las debidas formalidades, debiendo justificar con el oportuno certificado del Instituto del Dr. Ferrán, que ha sido sometido á curación en el mismo su citado hijo, y cuya entrega se hará en cuanto sea firme este acuerdo por ser la concesión un auxilio para los gastos de viaje á Barcelona.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Marzo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Obras municipales.—Martin Miguel.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Venancio Rincón Jorge, en súplica de que se declare nulo el acuerdo del Ayuntamiento de la misma localidad, fecha 3 de Febrero último, imponiéndole el deber de presentar en los días que median desde el 3 al 15 del expresado mes, un carro de cantos por cada res de labor que el dicente tenga, destinándose tales piedras al arreglo de las calles de la población y previniéndole que si en el plazo indicado no cumple dicho servicio se encargaría la Corporación municipal de llevar á su costa los cantos de referencia, sin perjuicio de imponerle la multa á que se haga acreedor, y resultando que á dicho expediente no se ha unido la certificación del acuerdo del Ayuntamiento contra el que se reclama, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar con el mayor acierto sería conveniente reclamar á la Alcaldía de Martin Miguel, certificación de los acuerdos que el Ayuntamiento haya adoptado respecto al particular que se reclama por el Sr. Rincón, y de las Ordenanzas municipales en cuanto hagan referencia á hechos análogos ó iguales al de que se trata.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Tribunal contencioso.—Capital.—Presentada en la Contaduría de fondos provinciales certificación acreditativa de que el Sr. Diputado provincial don Rafael Rey, formó parte del Tribunal de lo contencioso administrativo de esta provincia, el día 20 de Febrero último, con arreglo al art. 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la Comisión acuerda el abono á dicho Sr. Diputado, de las 15 pesetas que le corresponden por el citado día, con cargo á la consignación del art. 1.º, cap. 1.º del actual presupuesto.

Beneficencia.—Mozonzillo.—Solicitado por Baldomero Bernabé Bernardo, viudo y vecino de dicho pueblo, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de uno de sus cuatro hijos, llamado Santos, de seis años de edad, por carecer de recursos para atender á su subsistencia, y concurriendo en el expresado niño las condiciones exigidas que se justifican con los documentos unidos al oportuno

expediente; la Comisión acuerda sea inscrito en el turno de la sección de huérfanos, el niño en cuestión para su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, cuando le corresponda, por no existir en la actualidad vacante alguna en la expresada sección.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Gemenuño.—Remitida por el Sr. Gobernador civil la certificación que por acuerdo de esta Comisión fué reclamada al Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño, relativa al acta extendida por los propietarios de fincas que es necesario expropiar para la construcción de la tajea proyectada en la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial, con inspección del terreno informe sobre la designación del sitio en que hubiere de construirse la indicada tajea.

Beneficencia.—Otones.—Solicitado por Ruperto Migueláñez Díez, vecino de dicho pueblo, el ingreso de su hija Francisca, de seis meses de edad, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia en el mismo por no poderla criar la madre ni el recurrente costear su lactancia, y concurriendo en la expresada niña las condiciones exigidas, que se justifican con los documentos que constituyen el oportuno expediente; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Marzo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las especies de suministros en el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—La Cuesta.—Solicitado por Ambrosio García Martín, casado y vecino de la Cuesta, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Argimiro, de siete meses de edad, al cual no puede criar la madre, ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y concurriendo en el expresado niño las condiciones regla-

mentarias, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades establecidas.

Capital.—Manifestado por Juan Callejo Maderuelo, natural de Zarzuela del Pinar y vecino de esta ciudad, en calidad de heredero testamentario de Doña Manuela González, á cuyo favor estaba adjudicada la subasta para el suministro de vino, con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia, que está dispuesto á continuar cumpliendo el contrato de dicha subasta en las mismas condiciones en que fué adjudicada, y suplicando se les satisfagan á él las cantidades que importa aquel suministro, la Comisión considerando que no hay en ello perjuicio para la Corporación provincial acuerda acceder á la pretensión del interesado, considerándole desde luego como tal rematante, para el suministro de vino en el Establecimiento de Beneficencia, durante el año actual, entendiéndose que el citado Callejo, se obliga á continuar el contrato celebrado con su causa habiente bajo las mismas bases y condiciones, respondiendo la fianza por aquella prestada al cumplimiento del contrato por su heredero testamentario.

Alienados.—Turégano.—Decretada por el Juzgado de primera instancia de Segovia, la reclusión en un manicomio, de Cirilo Alvarez Vezanones, vecino de Turégano, por estar probada su demencia, y resultando del oportuno expediente justificada la pobreza igualmente, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que disponga lo conveniente, á fin de que el expresado Cirilo Alvarez, sea trasladado al Manicomio de Valladolid, donde se recluyen los dementes por cuenta de esta provincia, debiendo ser los gastos de traslación y estancias abonados con cargo al presupuesto provincial y conducido el enfermo con las formalidades acostumbradas y documentos que se expresan en el oportuno expediente.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales, el proyecto de construcción del trozo 6.º de la tercera sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende los términos municipales de Lastras de Cuéllar y Hontalvilla, y estimándose aceptables las razones expuestas en la Memoria que se acompaña para construir el trozo de referencia antes que el 4.º de la misma sección, y para cuyo estudio y formación de proyecto fué autorizada á su debido tiempo la Dirección de carreteras provinciales, la Comisión acuerda remitir dichos proyectos y documentos á él unidos al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, para su informe, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la ley de obras públicas del mismo año, debiendo advertir á dicho funcionario que al cumplir ese servicio puede expresar el importe del

mismo y á nombre de quién ha de ser satisfecho para su abono por los fondos provinciales.

Museo provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos artísticos de esta provincia, en la que participa que por efecto de haber dado posesión el Juzgado de primera instancia á D. Pablo Romero, del patio contiguo al museo provincial, ha sido tapiada la puerta ventana que daba acceso al mismo, quedando á oscuras la Secretaría y una parte de aquella dependencia, perdiendo igualmente la superficie de terreno donde se tenían depositados restos de piedra antiguos dignos de conservarse, la Comisión para acordar con vista de los antecedentes que resultan respecto á la casa en que está instalada la Escuela de Artes y Oficios y á cuyo edificio pertenece el corral ó jardín de referencia, acuerda que por D. Leandro Orduña, oficial encargado del Archivo provincial, se proceda á la busca de los títulos de pertenencia de la finca y de cuantos documentos hagan referencia á la misma, tanto en el archivo de esta Diputación como en cualquiera otro correspondiente á la Escuela de Artes y Oficios ó al Ayuntamiento de esta Capital.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Gemenuño.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales el proyecto de reparación del puente sobre el rio Eresma en la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, término municipal de Bernardos, encareciendo la pronta ejecución de dicha obra, y examinado el proyecto de referencia, siendo en efecto urgente el llevarla á cabo y existiendo en el presupuesto provincial en ejercicio consignación para satisfacer las 3.807 pesetas á que asciende el presupuesto de contrato para la reparación del indicado puente, cuyo estudio y formulación de proyecto fué encomendado á la Dirección de carreteras provinciales en 30 de Octubre último, la Comisión acuerda remitir dicho proyecto y documentos anexos al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia para su informe, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Obras públicas del mismo año, debiendo advertir á dicho funcionario que, al cumplir el expresado servicio puede exponer el importe del mismo y á nombre de quién ha de ser satisfecho por su abono por los fondos provinciales.

Manicomio provincial.—Capital.—La Comisión conforme á lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales acuerda se proceda á la formación del correspondiente presupuesto extraordinario, para la construcción del pabellón para la observación de presuntos alienados, obra ya acordada y cuya suma asciende á 49.940 pesetas 42 céntimos, y que á su tiempo se remita el expresado presupuesto á la su-

perioridad para su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 12 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Timbre del Estado.

Establecidos sellos especiales de los precios de cinco, diez, quince, treinta y cincuenta céntimos de peseta, y de una, cuatro y diez pesetas, con aplicación á completar la tasa de los telegramas que han de extenderse en las hojas timbradas puestas á la venta, y en poder ya de la Representación de la Compañía Arrendataria en esta provincia, efectos bastantes de los anotados para atender á las necesidades del consumo, he dispuesto hacerlo público por este medio; llamando la atención de las personas á quienes interese que, con arreglo á los preceptos de la Real orden de 2 del mes corriente, los sellos de referencia se pondrán en circulación en 1.º del próximo mes de Abril, desde cuya fecha será obligatorio el uso de los mismos.

Segovia 21 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Investigación de Hacienda.

Por virtud de Real orden de 12 de Febrero último, ha cesado el día 28 del mismo de prestar sus servicios en la Investigación regional de Hacienda de la primera región, D. José Guerra y Bernardo, y tomando posesión para sustituirle en el cargo que desempeñaba, D. Carlos Mesa Rosales.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia y personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del reglamento de 30 de Enero de 1900, cuyas autoridades prestarán su auxilio al funcionario nombrado, para el mejor desempeño de su cargo.

Segovia 20 de Marzo de 1901.—José Solís de la Huerta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

TIMBRE DEL ESTADO.

El Sr. Delegado de Hacienda de Santander me remite, para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, el siguiente anuncio:

Habiendo sido robada la Administración Subalterna de Laredo, en la madrugada del 18 de Febrero último, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, los que han quedado fuera de circulación.

Timbres de comunicaciones.

De un céntimo 3.800, núms. 5.290.174 al 200 y 5.985.001 al 049.

De 5 céntimos 1.600, núms. 7.118 al 25.

De 0'10 céntimos 1.800, núms. 7.127 al 35.

De 0'15 céntimos 21.000, números 125.976 al 126.000, 127.181 al 127.255 y 128.001 al 005.

De 0'25 céntimos 1.200, núms. 9.026 al 31.

Timbres especiales móviles.

De 0'10 céntimos 1.800, núms. 16.517 al 25.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda D. Juan Benito Díez, vecino de Carabias, anejo á Pradales, se le provea de una carta de pago de un depósito necesario que constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en 16 de Octubre de 1897, de 111 pesetas, 90 céntimos, con los números 38 de entrada y 2.352 del registro de inscripción, para responder de la contrata de bagajes del cantón de Pradales, por haber sufrido extravío la primitiva, según manifestación del interesado. Esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la expresada Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle del depósito objeto del anuncio, previniendo que si en término de dos meses, no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo prescrito en dicho art. 41.

Segovia 23 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Manuel Obregón.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

En poder de la Depositaria pagaduría de Hacienda, en esta provincia, las cédulas personales que han de regir durante el actual año natural, y llegado el momento de que los Ayuntamientos recaudadores del impuesto se hagan cargo de las respectivas á sus distritos municipales, puesto que la cobranza, en su período voluntario, ha de comenzar, indefectiblemente, el día primero del próximo venidero mes de Abril, la Administración de mi cargo establece con preceptivas las siguientes reglas al objeto de que sean fielmente observadas por las Corporaciones municipales.

Primera. Inmediatamente de conocer esta circular, dispondrán los señores Alcaldes que, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada con oficio suscrito por el Presidente de la municipalidad, sean recogidos en estas oficinas los efectos de referencia, para cuya operación precisa se formule pedido triplicado, en el que se exprese no tan solo el número y clases de cédulas, si que también la valoración de ellas á los precios que representen.

Segunda. La entrega se efectuará en la citada Depositaria pagaduría, pero antes que tenga lugar, es indispensable que los encargados de la recogida de los documentos timbrados en cuestión, presenten en el Negociado

correspondiente de esta dependencia los antes mencionados tres pedidos, toda vez que han de ser examinados por el mismo, para después, pasarlos á la Intervención de Hacienda con el fin de que les censure y, por último al almacén, al objeto de que en él sean servidos, dando salida á las cédulas á que se contraigan, y

Tercera. Como, aunque en escaso número, son algunos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los padrones del impuesto para el actual ejercicio, y varios, también, los que lo han verificado sin unirles el reintegro que corresponde, llamo la atención de unos y otros acerca del deber en que están de realizarlo acto continuo, pudiendo, á la par que cumplir los servicios significados, proveerse de las cédulas que les sean necesarias.

Considera esta Administración que no se verá obligada á adoptar medidas de rigor para con los que dejen incumplidas las obligaciones que en el asunto que nos ocupa tienen, puesto que ninguno se colocará en la situación apuntada; pero si por negligencia, falta de celo ó otras causas no legítimas alguno diese motivo á correcciones, cuente con la seguridad absoluta que la oficina cuya dirección me está encomendada las propondría al Ilmo. Sr. Delegado, ya para acelerar la práctica de las operaciones á fin de que no experimente mayor retraso la cobranza, como para eludir la responsabilidad que, en otro caso, contraería y que sin contemplación de ningún género, la sería exigida por la Superioridad.

Segovia 23 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Narciso López-Montenegro y Frias-Salazar, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Agente ejecutivo de la 3.ª zona de Riaza, D. Marmerto Veva, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra los deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la misma zona á D. Florencio Martín, vecino de Cerezo de Arriba.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los morosos por débitos á favor de la Hacienda, de las autoridades administrativas y judiciales y del Sr. Registrador de la propiedad de dicho partido á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 23 de Marzo de 1901.—Narciso López-Montenegro.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Segovia á dos de Marzo de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia

de la misma y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido á nombre de D. Manuel Moreno Benito, vecino de Turégano, Recaudador cesante de contribuciones, representado que fué en turno de oficio y en concepto de pobre, por el Procurador D. Segundo Sastre y Santos, y hoy lo es en igual concepto por D. Santiago Páramo y Castilla, con dirección del Letrado D. Lope de la Calle Martín, contra D. Pablo González Monedero, D. Calixto Tapias Martín, D. Miguel Barral Yagüe, D. Rafael Villanueva Sánchez, D. Félix Velasco Borreguero, D. Pedro Borreguero Heredero, don Cipriano Heredero Borreguero, don Mariano Espinar Pascual, D. Gregorio Pascual Alonso y D. Sebastián Domingo Soriano, todos de la misma vecindad de Turégano y labradores, representados los nueve primeros por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, y defendidos por el Letrado don Francisco de Cáceres y Tomé, y el último por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, bajo la dirección del Letrado D. Remigio Antón Redondo, sobre pago de mil quinientas seis pesetas, veinticuatro céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo condenar y condeno á D. Pablo González Monedero, D. Miguel Barral Yagüe, D. Rafael Villanueva Sánchez, D. Félix Velasco Borreguero, don Cipriano Heredero Borreguero, don Mariano Espinar Pascual, D. Gregorio Pascual Alonso, D. Calixto Tapias Martín y D. Pedro Borreguero Heredero, ex-Concejales del Ayuntamiento de Turégano en el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, y por la defunción de los dos últimos á sus causa habientes y herederos á que en término de diez días, luego que sea firme la presente, paguen al demandante D. Manuel Moreno Benito, la cantidad de mil quinientas seis pesetas, veinticuatro céntimos, que éste satisfizo por atenciones y descubiertos de instrucción primaria, correspondientes al primer semestre de dicho año, y no ha lugar á los intereses que se pretenden, y así bien absuelvo al también demandado D. Sebastián Domingo Soriano, Depositario de dicha Corporación, y por su fallecimiento, á sus herederos y causa habientes de la misma demanda contra él, interpuesto por el propio don Manuel Moreno, reservando á los referidos condenados D. Pablo González, y consortes su acción y derecho, para que en su caso y si vieren convenirles les puedan utilizar en la vía, forma y juicio correspondientes contra los aludidos causa habientes y herederos del mencionado D. Sebastián Domingo, ó contra la persona, Corporación ó entidad que resultó beneficiada por el pago de la repetida suma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el actuario de que doy fé.—Segovia dos de Marzo de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía de algunos de los demandados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en Segovia á diez y seis de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.